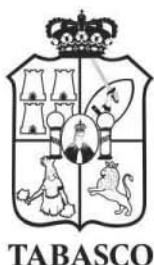




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

31 DE JULIO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 12274

RESOLUCIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA **C. ANTONIA JUÁREZ ALMEIDA**, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA VICENTE GUERRERO PRIMERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL **026433-R**.

LICENCIADA NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 121 Y 122 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO EN VIGOR; Y DERIVADO DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO NOVENTA Y CUATRO (094) CELEBRADA CON FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los

Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - La **C. ANTONIA JUÁREZ ALMEIDA**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero Primera Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **4,180.48 Metros Cuadrados**, con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **026433-R**; por tal motivo, la persona interesada tiene la presunción de posesión, misma que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo establecido en el Artículo 7, Fracción IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en

los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. - Encontrándose el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero Primera Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **4,180.48 Metros Cuadrados**, limitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: En 61.50 metros** con María Mercedes Juárez Margalli; **AL SUR: En 63.50 metros** con Alfonso Almeida Almeida; **AL ESTE: En 66.80 metros** con María Santos Juárez Margalli, Carmen Juárez Margalli y Camino de Acceso y; **AL OESTE: En 63.85 metros** con Hipólito Cerino Cerino.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - La **C. ANTONIA JUÁREZ ALMEIDA**, acredita la posesión del inmueble con el documento relativo al Contrato de Derechos de Posesión de fecha 08 de febrero de 2024, donde se advierte que el predio rústico ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero Primera Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **4,180.48 Metros Cuadrados**; se encuentra inscrito ante la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **026433-R**.

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito ante la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número **026433-R**, presenta un valor catastral de \$3,125.00 (Tres Mil Ciento Veinticinco Pesos 00/100 M.N.), Según Notificación Catastral de fecha 19 de febrero de 2024.

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El predio es y será destinado para uso agrícola y/o forestal, según oficio de factibilidad de uso de suelo de fecha 19 de marzo de 2024, con número de folio TR0055-24, expedido por el Ingeniero Carlos Mario Juárez Hernández, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico, se encuentra ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero Primera Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **4,180.48 Metros Cuadrados**, limitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL**

NORTE: En 61.50 metros con María Mercedes Juárez Margalli; **AL SUR: En 63.50** metros con Alfonso Almeida Almeida; **AL ESTE: En 66.80** metros con María Santos Juárez Margalli, Carmen Juárez Margalli y Camino de Acceso y; **AL OESTE: En 63.85** metros con Hipólito Cerino Cerino, según plano correspondiente.

V.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad. - El predio que tiene en posesión la **C. ANTONIA JUÁREZ ALMEIDA**, no se encontró inscrito a nombre de persona alguna, lo cual se acredita con la certificación con número de volante **409410**, de fecha 12 de febrero de 2024, expedida por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio oficina registral de Jalpa de Méndez, Tabasco.

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II, 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 121 y 122 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al Honorable Cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la **C. ANTONIA JUÁREZ ALMEIDA**, en virtud de que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO.- Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la C. ANTONIA JUÁREZ ALMEIDA**, del predio rústico ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero Primera Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **4,180.48 Metros Cuadrados**, limitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: En 61.50** metros con María Mercedes Juárez Margalli; **AL SUR: En 63.50** metros con Alfonso Almeida Almeida; **AL ESTE: En 66.80** metros con María Santos Juárez Margalli, Carmen Juárez Margalli y Camino de Acceso y; **AL OESTE: En 63.85** metros con Hipólito Cerino Cerino.

TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en **Sesión Extraordinaria de Cabildo Número Noventa y Cuatro (094) celebrada con fecha Treinta y Uno (31) de Mayo del Dos Mil Veinticuatro (2024)**, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial

del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

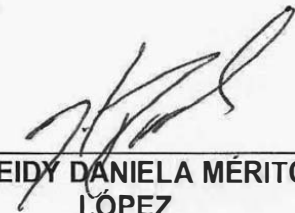
EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, **A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**



C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Y PRIMERA REGIDORA.



C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ
SÍNDICA DE HACIENDA Y SEGUNDA
REGIDORA.

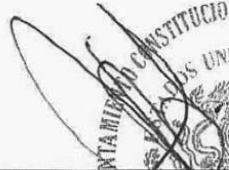


**C. HEIDY DANIELA MÉRITO
LÓPEZ**
CUARTA REGIDORA.



C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, **A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**



C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

2021-2024



C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ
SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO

SECRETARIA

No.- 12275

RESOLUCIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL C. **JOSÉ ASUNCIÓN JIMÉNEZ FRÍAS**, RESPECTO AL PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE PETRONA MAGAÑA, POBLADO SOYATACO, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL **U-023064**.

LICENCIADA NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 121 Y 122 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO EN VIGOR; Y DERIVADO DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO NOVENTA Y CUATRO (094) CELEBRADA CON FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los

Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - El **C. JOSÉ ASUNCIÓN JIMÉNEZ FRÍAS**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio urbano ubicado en Calle Petrona Magaña, Poblado Soyataco del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **290.03 Metros Cuadrados**, con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **U-023064**; por tal motivo, la persona interesada tiene la presunción de posesión, misma que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo establecido en el Artículo 7, Fracción IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en

los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. - Encontrándose el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio urbano ubicado en Calle Petrona Magaña, Poblado Soyataco del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **290.03 Metros Cuadrados**, limitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE: En 6.00** metros con José Lucio Rosado Cougo; **AL SURESTE: En 48.87** metros con David Jiménez López; **AL NOROESTE: En 48.89** metros con Noe Ocaña Hernández, y; **AL SUROESTE: En 6.00** metros con Calle Petrona Magaña.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - El **C. JOSÉ ASUNCIÓN JIMÉNEZ FRÍAS**, acredita la posesión del inmueble con el documento relativo al Contrato Privado de Compraventa de fecha 10 de noviembre de 2023, donde se advierte que el predio urbano ubicado en Calle Petrona Magaña, Poblado Soyataco, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **290.03 Metros Cuadrados**; se encuentra inscrito ante la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **U- 023064**.

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito ante la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número **U- 023064**, presenta un valor catastral de \$60,251.00 (Sesenta Mil Doscientos Cincuenta y Un Pesos 00/100 M.N.), Según Notificación Catastral de fecha 27 de diciembre de 2023.

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El predio es y será destinado para uso habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo de fecha 25 de marzo de 2024, con número de folio TR0061-24, expedido por el Ingeniero Carlos Mario Juárez Hernández, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio urbano, se encuentra ubicado en la Calle Petrona Magaña, Poblado Soyataco del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **290.03 Metros Cuadrados**, limitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: limitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE: En 6.00** metros con

José Lucio Rosado Cougo; **AL SURESTE: En 48.87 metros** con David Jiménez López; **AL NOROESTE: En 48.89 metros** con Noe Ocaña Hernández, y; **AL SUROESTE: En 6.00 metros** con Calle Petrona Magaña, según plano correspondiente.

V.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad. - El predio que tiene en posesión el **C. JOSÉ ASUNCIÓN JIMÉNEZ FRÍAS**, no se encontró inscrito a nombre de persona alguna, lo cual se acredita con la certificación con número de volante **423884**, de fecha 22 de marzo de 2024, expedida por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio oficina registral de Jalpa de Méndez, Tabasco.

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II, 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 121 y 122 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al Honorable Cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del **C. JOSÉ ASUNCIÓN JIMÉNEZ FRÍAS**, en virtud de que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO.- Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. JOSÉ ASUNCIÓN JIMÉNEZ FRÍAS**, del predio urbano ubicado en la Calle Petrona Magaña, Poblado Soyataco del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **290.03 Metros Cuadrados**, limitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: limitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE: En 6.00 metros** con José Lucio Rosado Cougo; **AL SURESTE: En 48.87 metros** con David Jiménez López; **AL NOROESTE: En 48.89 metros** con Noe Ocaña Hernández, y; **AL SUROESTE: En 6.00 metros** con Calle Petrona Magaña.

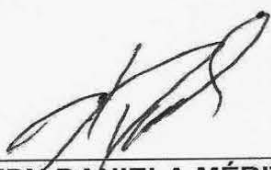
TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en **Sesión Extraordinaria de Cabildo Número Noventa y Cuatro (094) celebrada con fecha Treinta y Uno (31) de Mayo del Dos Mil Veinticuatro (2024)**, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción

ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, **A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**


C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Y PRIMERA REGIDORA.


C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ
SÍNDICA DE HACIENDA Y SEGUNDA
REGIDORA.


**C. HEIDY DANIELA MÉRITO
LÓPEZ**
CUARTA REGIDORA.


C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, **A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**


C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

2024-2024


C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ
SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO


SECRETARIA

No.- 12276

RESOLUCIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL C. **JOSÉ LUÍS GARCÍA RAMÓN**, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA GREGORIO MÉNDEZ, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL **R-026302**.

LICENCIADA NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 121 Y 122 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO EN VIGOR; Y DERIVADO DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO NOVENTA Y CUATRO (094) CELEBRADA CON FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor

al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - El **C. JOSÉ LUÍS GARCÍA RAMÓN**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en la Ranchería Gregorio Méndez, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **594.30 Metros Cuadrados**, con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-026302**; por tal motivo, la persona interesada tiene la presunción de posesión, misma que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo establecido en el Artículo 7, Fracción IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. - Encontrándose el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en la Ranchería Gregorio Méndez, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **594.30 Metros Cuadrados**, limitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE: 4 medidas: En 3.00, en 3.00, en 640 y en 6.45** metros con Carretera Principal Gregorio Méndez; **AL SURESTE: 4 medidas: En 16.20, en 5.60, en 1.70 y en 3.00** metros con Carretera Principal Gregorio Méndez; **AL NOROESTE: En 26.00** metros con Iglesia San Marcos; y **AL SUROESTE: En 24.20** metros con Propiedad de María Romana Ramón Ventura.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - El **C. JOSÉ LUÍS GARCÍA RAMÓN**, acredita la posesión del inmueble con el documento relativo al Contrato de Derechos de Posesión de fecha 23 de noviembre de 2023, donde se advierte que el predio rústico ubicado en la Ranchería Gregorio Méndez, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **594.30 Metros Cuadrados**; se encuentra inscrito ante la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R- 026302**.

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultado noveno, inscrito ante la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número **R- 026302**, presenta un valor catastral de \$154,604.00 (Ciento Cincuenta y Cusro Mil Seiscientos Cuatro Pesos 00/100 M.N.), Según Notificación Catastral de fecha 07 de diciembre de 2023.

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El predio es y será destinado para uso habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo de fecha 23 de abril de 2024, con número de folio TR0082-24, expedido por el Ingeniero Carlos Mario Juárez Hernández, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico, se encuentra ubicado en la Ranchería Gregorio Méndez, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **594.30 Metros Cuadrados**, limitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE: 4 medidas:**

En **3.00**, en **3.00**, en **640 y en 6.45** metros con Carretera Principal Gregorio Méndez; **AL SURESTE: 4 medidas:** En **16.20**, en **5.60**, en **1.70 y en 3.00** metros con Carretera Principal Gregorio Méndez; **AL NOROESTE:** En **26.00** metros con Iglesia San Marcos; y **AL SUROESTE:** En **24.20** metros con Propiedad de María Romana Ramón Ventura, según plano correspondiente.

V.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad. - El predio que tiene en posesión el **C. JOSÉ LUÍS GARCÍA RAMÓN**, no se encontró inscrito a nombre de persona alguna, lo cual se acredita con la certificación con número de volante **430909**, de fecha 16 de abril de 2024, expedida por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio oficina registral de Jalpa de Méndez, Tabasco.

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II, 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 121 y 122 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

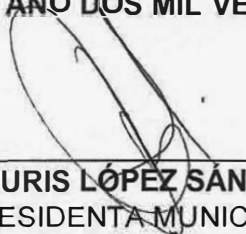
PRIMERO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al Honorable Cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del **C. JOSÉ LUÍS GARCÍA RAMÓN**, en virtud de que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO.- Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. JOSÉ LUÍS GARCÍA RAMÓN**, del predio rústico ubicado en la Ranchería Gregorio Méndez, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **594.30 Metros Cuadrados**, limitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE: 4 medidas:** En **3.00**, en **3.00**, en **640 y en 6.45** metros con Carretera Principal Gregorio Méndez; **AL SURESTE: 4 medidas:** En **16.20**, en **5.60**, en **1.70 y en 3.00** metros con Carretera Principal Gregorio Méndez; **AL NOROESTE:** En **26.00** metros con Iglesia San Marcos; y **AL SUROESTE:** En **24.20** metros con Propiedad de María Romana Ramón Ventura.

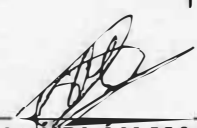
TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en **Sesión Extraordinaria de Cabildo Número Noventa y Cuatro (094) celebrada con fecha Treinta y Uno (31) de Mayo del Dos Mil Veinticuatro (2024)**, por lo que en

cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, **A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**



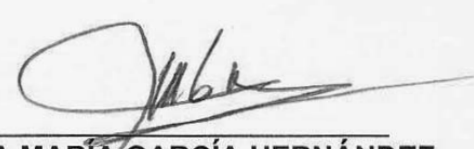
C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Y PRIMERA REGIDORA.



C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ
SÍNDICA DE HACIENDA Y SEGUNDA
REGIDORA.



**C. HEIDY DANIELA MÉRITO
LÓPEZ**
CUARTA REGIDORA.

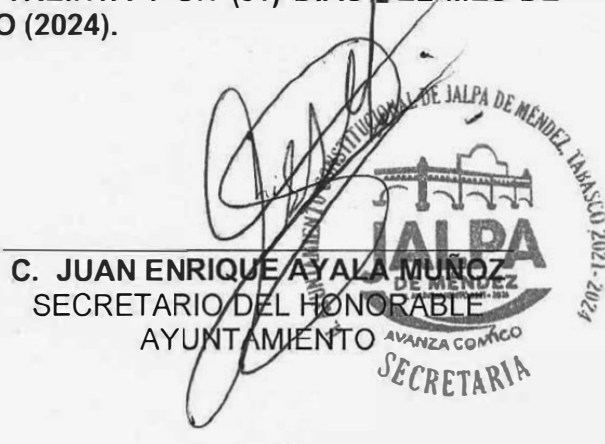


C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, **A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**



C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ
SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO

AVANZA CONFIÉ
SECRETARIA

No.- 12277



**MANUAL DE ADMINISTRACIÓN
DE REMUNERACIONES DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE JALPA
DE MÉNDEZ, TABASCO 2024.**



Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos
del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.



ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS
- III. MARCO JURÍDICO
- IV. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL
- V. MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIÓN

I. INTRODUCCIÓN

Congruente con las reformas realizadas por el Poder Legislativo Federal y publicadas en el mes de noviembre de dos mil doce a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, considera pertinente implementar su Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

Este documento normativo de índole administrativo contiene las bases para establecer las remuneraciones de todos los Servidores Públicos de este Órgano Garante.

Para ello, es necesario contar con la información integral de las percepciones y regular el otorgamiento de las remuneraciones que se pagan a los Servidores Públicos de base, confianza y eventuales que prestan sus servicios en concordancia con lo previsto en los artículos 66, 68, párrafo primero respectivo, y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

La fracción IV del artículo 4" de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, dispone, que el Manual de Administración de Remuneraciones el documento donde se establecen los objetivos, las políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo, las prestaciones en efectivo, en especie, en servicio, así como de otras de carácter extraordinarias.



II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Por Decreto publicado el 24 de agosto del año 2009, se reformó el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer en su nueva redacción que todos los Servidores Públicos deberán recibir una remuneración adecuada e irrenunciable, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que será determinado anual y equitativamente en los presupuestos de egresos de la entidad correspondiente.

En el ámbito local, el Congreso del Estado, aprobó reformas y adiciones a disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para establecer a nivel constitucional las bases que deben regir en materia de salarios que correspondan a los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. Á ello corresponde la expedición de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

En términos del artículo 66 de la Constitución Política del Estado, el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco es un órgano público autónomo; se encuentra sujeto a la ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

III. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

LEYES

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley de Remuneraciones de los Servicios Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- Ley del Instituto de Seguridad Social para el Estado de Tabasco.



*Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos
del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.*



- Ley de los Trabajos al Servicio del Estado de Tabasco.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de tabasco.
- Ley de Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.
- Ley de Archivos Públicos del Estado de Tabasco.

REGLAMENTOS

- Reglamento de la Ley de transparencia y Acceso a la Información – Pública del Estado de Tabasco.

CONDICIONES

- Las Condiciones generales de Trabajo del SUTSET.
- Minuta de acuerdos laborales del sindicato único de los trabajadores al servicio del estado de tabasco Sección Sindical No. 2, (SUTSET) como sindicato mayoritario y el H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez Tabasco.

IV. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

MISIÓN

Ser un gobierno eficiente, honesto y transparente con profundo sentido social y comprometido con el bienestar de las familias, sustentando en una política de austeridad republicana para disminuir la desigualdad y la marginación.

VISIÓN

Lograr un municipio con las condiciones sociales, políticas y económicas adecuadas, donde todos sus habitantes tengan acceso a oportunidades de desarrollo que les permitan una calidad de vida digna.



VALORES

Los valores que el personal del Ayuntamiento observará en el desempeño de sus funciones, son los siguientes:

EFICIENCIA

Es una virtud y facultad que los Servidores Públicos poseen en el desempeño de sus funciones para alcanzar los objetivos Institucionales con apego a la normatividad que los rige, para cumplir con los procedimientos establecidos, alcanzando altos niveles de reconocimiento social y racionalidad en la aplicación de los recursos.

TRANSPARENCIA

Mantener un vínculo de comunicación constante con la sociedad para informar en relación a las gestiones, el manejo de recursos y en general de todas las actividades gubernamentales.

RENDICIÓN DE CUENTAS

Entendida como el deber de todo Gobierno de dar a conocer a los ciudadanos la fuente, proceso de aplicación y destino final de Los recursos públicos a fin de que puedan saber cómo sus impuestos se convierten en beneficios para la comunidad, por lo que se realizará de manera responsable la rendición de cuentas tanto a la ciudadanía como a las instituciones legalmente establecidas con tareas de fiscalización.

HONESTIDAD

Rige y garantiza una relación de confianza entre sociedad y gobierno.

RESPONSABILIDAD

Los Servidores Públicos adscritos al Ayuntamiento, conocen los alcances del derecho humano para conocer la información pública, por tanto, es necesario conducir los actos inherentes a su encomienda con total compromiso.



Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos
del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.



V. MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO 2024.

Objeto

Artículo 1. El presente manual tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los Servidores Públicos de Base, Confianza y Eventuales del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Ámbito de Aplicación

Artículo 2. El presente ordenamiento es de observancia obligatoria para los Servidores Públicos de Base, Confianza y Eventuales del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Responsables de la Aplicación del Manual

Artículo 3. Serán responsables de la aplicación del presente Manual, la Dirección de Administración y Finanzas, de acuerdo con las facultades y atribuciones del reglamento Interno del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Definiciones

Artículo 4.-Para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

Ley: Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Ley Federal: Ley Federal del Trabajo.

Ley de ISSET: Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

Condiciones: Condiciones Generales de Trabajo



Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos
del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.



Manual: Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

Ayuntamiento: Ayuntamiento De Jalpa de Méndez, Tabasco

Contraloría: Órgano de Control Interno del Instituto

Plantilla: Es el documento técnico que contiene la clasificación y denominación de los puestos y categorías del Ayuntamiento.

Categoría: El valor que se le da a un puesto de la estructura orgánica de acuerdo con el perfil, habilidades, capacidad de solución de problemas y la responsabilidad requerida para desarrollar las funciones legales que corresponden.

Cargo o Comisión: La unidad impersonal que describe funciones, implica deberes específicos, delimita jerarquía y autoridad.

Sueldo Tabular: Es el que incluye el total de los conceptos que recibe el personal de base y confianza, en efectivo o en especie, por sueldos, compensaciones, gratificaciones, premios, recompensas dietas, bonos, comisiones, aguinaldos, estímulos y todas aquellas percepciones que, conforme a la Ley federal del trabajo, ley de trabajadores al servicio del estado de tabasco, Ley del ISSET y las Condiciones Generales de Trabajo formen parte del salario.

Sueldo personal Eventual: Es el sueldo, compensaciones, bonos, canastas, primas, aguinaldos, gratificaciones, recompensas y estímulos pagados al personal con contrato por obra o tiempo determinado.

Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año: La gratificación de fin de año otorgadas al personal conforme al artículo 44-de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y B7 de la Ley Federal.

Prima Vacacional: La prestación económica calculada con base a los periodos vacacionales según la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y de la Ley Federal del Trabajo.

Estímulo del día del Servidor Público (Bono del burócrata): Prestación económica que se otorga a los trabajadores en general del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco por concepto del día del Servidor Público.



Canasta Alimenticia: Percepción ordinaria adicional al salario que se otorgan a los Servidores Públicos del Ayuntamiento.

Bono de Puntualidad y Asistencia: Percepción económica que se otorga a los Servidores Públicos como incentivo y estímulo.

Compensaciones: Percepciones ordinarias que se otorgan Servidores Públicos de base según minuta firmada entre el sindicato mayoritario y el ejecutivo, al personal de confianza y eventuales a criterio del jefe inmediato superior o por instrucción directa de presidencia municipal.

Erogaciones Adicionales: Percepciones complementarias al salario que se otorgan a los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Bono de Productividad o Bono Trimestral: Percepción extraordinaria que se otorgan a los Servidores Públicos de Base, Confianza y Eventual del nivel más alto al nivel más bajo a criterio del jefe inmediato superior o por instrucción directa de presidencia municipal.

Bono Navideño: Percepción anual adicional que se paga los Servidores Públicos de confianza, base y eventual.

Canasta Navideña: Percepción anual con motivo de las fiestas navideñas que se paga a los servidores públicos de confianza, base y eventual.

Bono del día de Reyes: Remuneraciones que se otorga a todo el Personal de Base.

Bono día de la Madre: Son las remuneraciones que se les pagan a las madres trabajadoras de base de acuerdo a minuta firmada por el sindicato mayoritario del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco con motivo del día de las Madres.

Bono día del Padre: Son las remuneraciones que se les pagan a los padres trabajadores de base y convenio del ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco con motivo del día del Padre.

Bono del día de secretaria: Remuneraciones que se otorgan al Personal de Base con Categoría de Secretaria, Capturista, Bibliotecaria, Auxiliar General, Auxiliar Universal de Oficina, Auxiliar Contable, Auxiliar Administrativo, Trabajadora Social, Terapista, Promotora, Maestra de Corte y Maestra de Oficio.



Bono del día del Barrendero e intendentes: Remuneraciones que se otorgan al Personal de Base con Categoría de Intendente, Barrendero, Peón, Jardinero, Recolector, Oficial Maquilador, Músico, Electricista, Oficial Albañil, Cadenero, Oficial Plomero y Velador.

Bono para Útiles Escolares: Remuneraciones que se otorgan a todo el Personal de Base, Seguridad Pública y Tránsito para la compra de Útiles escolares al inicio de Clases.

Confección de Uniformes: Son las remuneraciones que por concepto de confección de uniformes se paga a trabajadores y trabajadoras de base con las categorías de Capturista, Auxiliar Contable, Auxiliar Administrativo, Auxiliar General, Auxiliar Universal de Oficina, Secretaria, Bibliotecaria, Terapista, Intendente, Maestro de Oficio, Chofer, Trabajadora Social, Promotor, Maestra de Corte, Operador, Mecánico, Ayudante de Mecánico, Maestro de Arte, Músico y Tractorista.

Becas: Son las remuneraciones mensuales que se otorgan a los hijos de los trabajadores de base agremiados a un sindicato y que se encuentran estudiando en cualquier nivel escolar.

Remuneración en especie: Todo beneficio que obtenga un servidor público de base, distinto de la remuneración en efectivo.

Bono de Fin de Año: Es la remuneración en efectivo que puede recibir un trabajador de Base, Confianza, Eventual o de Lista de Raya por haber culminado un año de labores dentro de la administración vigente, dicha remuneración quedará a criterio del Director Administrativo o a criterio del jefe inmediato superior o por instrucción directa de presidencia municipal.

Bono de Fin de Sexenio (Bono Sexenal): Es la percepción en efectivo como incentivo al personal de Base, Seguridad Pública, Confianza, Eventual o de Lista de Raya por término del periodo de gobierno federal y será pagadero en los últimos 2 meses de la administración vigente calculado a 10 a 60 días de sueldo mensual neto a discreción del Director Administrativo o del Presidente Municipal.

Bono por Fin de Periodo Constitucional: Es la prestación económica al personal de Base, Seguridad Pública, Confianza, Eventual o de Lista de Raya por término del periodo de gobierno estatal o municipal y será pagadero en los últimos 2 meses de la administración vigente calculado a 15 a 60 días de sueldo mensual neto a discreción del Director Administrativo o del Presidente Municipal.



*Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos
del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.*



Para hacerse acreedor de este concepto, el Servidor Público o Trabajador deberá contar con las siguientes características:

- Tener al menos 6 meses de antigüedad laboral ininterrumpida,
- Haber ingresado en la misma fecha de Inicio de la Administración vigente.
- Estar propuesto por el jefe inmediato, director administrativo o por la presidencia municipal.
- No haber sido finiquitado en el año en que recibe esta prestación.

Tabulador de Remuneraciones: Documento que contiene todas las percepciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento y que representan los valores monetarios con que se identifican los sueldos, compensaciones y demás percepciones ahí descritas.

Servidor Público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, físico, intelectual o de ambos géneros en el Ayuntamiento.

Estímulo por Antigüedad: Remuneración que se otorga al Personal de Base, Seguridad Pública y Tránsito por años de servicio (Según condiciones Generales de Trabajo).

Días Adicionales: Remuneración que se otorga al personal de base, confianza y eventuales por concepto de pago de los meses con 31 días que hacen un total de 5 días en el año y 6 días en año bisiesto.

Paga de Estímulo al Personal de Seguridad Pública y Tránsito por Acreditación Médica (mensual): Se refiere al pago en efectivo a los elementos mencionadas por concepto de estímulo, por haber aprobado los exámenes toxicológicos mensuales.

Pago de Despensa al personal de Tránsito Municipal: Es un pago en efectivo que se realiza de forma mensual a todos los elementos del convenio de transferencia de recursos de esta dirección por concepto de Despensa.

Sindicato: Sindicato único de los trabajadores al servicio del Estado de Tabasco (SUTSET).

Sindicato sección sindical no. 2: Sindicato único de los trabajadores al servicio del Estado de Tabasco, sección sindical no. 2 del Municipio, (SUTSET).



*Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos
del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.*



Minuta de acuerdos laborales, Sindicato sección sindical no. 2: Minuta de acuerdos laborales de los trabajadores del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, Sección Sindical No. 2, (SUTSET) como mayoritario y el H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Esta minuta de acuerdos será aplicable a los Sindicatos Minoritarios siguientes:

- Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Tabasco, Sección No. 1. (STSEMT)
- Sindicato Independiente de Trabajadores Estatales y Municipales del Estado de Tabasco, Sección 1. (SITEMET)
- Sindicato de Trabajadores al Servicio de Estado de Tabasco. Sección No. 4. (SITSET)

Disposiciones generales

Artículo 5. Ningún Servidor Público, podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico salvo que la excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especificación en su función.

No estarán sometidos a las disposiciones del presente manual las erogaciones o pagos realizados a personas, con motivo de contrato de prestación de servicios profesionales especializados independientes o contratados de naturaleza análoga.

Sistema De Remuneración

Artículo 6. Todos los servidores públicos del Ayuntamiento recibirán una remuneración adecuada por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con el tabulador de remuneraciones incluido en el presupuesto de egresos correspondientes o en la modificación vigente.

Artículo 7. Se considera remuneración todas las percepciones o prestaciones ordinarias y extraordinarias, en numerario o en especie, que reciban los Servidores Públicos o Trabajadores en los términos de este Manual y de la legislación laboral aplicable, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo de su trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.



PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS POR CLASIFICACIÓN DE PERSONAL

Los trabajadores al servicio del ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, se clasifican de acuerdo a lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, pero de la siguiente manera:

- Personal de Base.
- Personal de Confianza.
- Personal Confianza Lista de Raya.
- Personal de Confianza Eventual (por contrato).
- Personal Eventual por Obra y tiempo determinado (Listas de raya de Obras y Proyectos).

PERSONAL DE BASE:

Los siguientes conceptos que reciben algunos Trabajadores de Base son asignados de acuerdo a la categoría, antigüedad, condición laboral, desempeño y a los acuerdos realizados periódicamente con los sindicatos y el ejecutivo, que se incluye dentro del Presupuesto de Egreso del Ejercicio.

Periodo de pago: Quincenal y/o Anual
Semestral y/o Anual

Periodo de pago: Mensual, Trimestral,

CLAVE	REMUNERACIÓN ORDINARIA	CLAVE	REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA
11301	Sueldo (base o confianza)	13202	Aguinaldo
13101	Quinquenio	13203	Bono Navideño
13415	Compensación	13203	Canasta Navideña
15401	Despensa	13201	Prima Vacacional
17102	Bono Puntualidad	15401	Bono de Útiles Escolares
15401	Canasta Alimenticia	17102	Bono del burócrata
15902	Riesgo de Trabajo	15401	Bono del Día de Reyes
13415	Compensación Temp.	15401	Bono Día de las Madres
13415	Compensación Extra	15401	Bono Día del Padre
		15901	Día del Barrendero
		15901	Bono por festejo del Servidor Público
		15901	Estímulo por Antigüedad



Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos
del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.



	15901	Bono por Sustitución de Medalla
	15401	Bono del Día de la Secretaria
	15401	Confección de uniforme y Calzado
	15901	Días Adicionales
	15401	Becas
	15901	Días Económicos no disfrutados
	15901	Otras Prestaciones
	17102	Bono Trimestral
	17102	Bono de Productividad
	17102	Bono Fin de Año
	17102	Bono por fin de Sexenio (Bono Sexenal)
	17102	Bono por Fin de Periodo Constitucional.

La presente tabla no muestra los pagos realizados a los trabajadores de base derivados de convenios realizados entre el sindicato mayoritario (SUTSET) y el este público que conlleven a las mejoras de vida de los trabajadores de Base.

A continuación, se presenta el catálogo de categorías para el personal de base:

CATEGORÍA	NIVEL
PROFESIONISTA "A"	4
PROFESIONISTA "B"	4
FOTÓGRAFO	4
CAPTURISTA	4
SECRETARIA EJECUTIVA	4
AUXILIAR CONTABLE	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3
ARCHIVISTA	3
MAESTRO DE ARTES	3
TERAPISTA	3
TRABAJADORA SOCIAL	3
BIBLIOTECARIA	3
CARPINTERO	3
TÉCNICO ESPECIALIZADO	3
TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	3
SOLDADOR	3



Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos
del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.



MECÁNICO	3
OFICIAL PLOMERO	3
OPERADOR	3
CHOFER ESPECIALIZADO	3
CHOFER	2
ALMACENISTA	2
OFICIAL LINIERO	2
ELECTRICISTA	2
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	2
AUXILIAR BIBLIOTECARIO (A)	2
TRACTORISTA	2
OFICIAL ALBAÑIL	2
OFICIAL MAQUILADOR	2
AYUDANTE MECÁNICO	2
MUSICO	2
PROMOTOR	2
SECRETARIA	2
POLICÍA VIAL	2
RECEPCIONISTA	1
CADENERO	1
CHECADOR	1
DIBUJANTE	1
PINTOR	1
AUXILIAR UNIVERSAL DE OFICINA	1
RECOLECTOR	1
MAESTRA DE CORTE	1
MAESTRO DE OFICIO	1
MAESTRO DE DANZA	1
JARDINERO	1
BARRENDERO	1
TARIMERO	1
PEÓN	1
ALBAÑIL	1
INTENDENTE	1
VIGILANTE	1
VELADOR	1

[Handwritten signatures and initials]



Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos
del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.



AUXILIAR GENERAL	1
AGENTE 1RA	1
AGENTE 2DA	1
AGENTE 3RA	1
AGENTE	1
ROTULISTA	1
AYUDANTE GENERAL	1

PERSONAL DE CONFIANZA:

Remuneraciones ordinarias y extraordinarias asignadas a todos los trabajadores que integran la plantilla de PERSONAL DE CONFIANZA al servicio del Ayuntamiento de acuerdo con el Tabulador mensual de percepciones autorizado y al Presupuesto de Egresos del Ejercicio, son asignados de acuerdo con la categoría, nivel de jerarquía, antigüedad, condición laboral, desempeño y acuerdos.

Periodo de Pago: Quincenal
Semestral y/o Anual

Periodo de pago: Mensual, Trimestral,

CLAVE	REMUNERACIONES ORDINARIAS	CLAVE	REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS
11301	Sueldo de Confianza	13202	Aguinaldo
13415	Compensación	13203	Bono Navideño
15902	Riesgo policial	13203	Canasta Navideña
15401	Despensa	13201	Prima Vacacional
17102	Bono Puntualidad	15401	Bono de Útiles Escolares
15401	Canasta Alimenticia	17102	Bono del burócrata
13101	Quinquenio Confianza	15901	Bono por festejo del Servidor Público
15901	Apoyo alimenticio	15901	Estímulo por Antigüedad
13415	Compensación Temp.	15901	Días Adicionales
13415	Compensación Extra	15901	Otras Prestaciones
15901	Antidoping	17102	Bono Trimestral
		15401	Despensa Transito Convenio
		17102	Bono Día del Policía
		15901	Bono Día del Tránsito
		15901	Gratificación
		17102	Bono de Productividad



Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos
del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.



		17102	Bono Fin de Año
		17102	Bono por fin de Sexenio (Bono Sexenal)
		17102	Bono por Fin de Periodo Constitucional.

A continuación, se presenta el catálogo de categorías para personal de Confianza:

CATEGORÍA	NIVEL
PRESIDENTE MUNICIPAL	11
SINDICO DE HACIENDA	10
REGIDOR	10
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	9
CONTRALOR	9
DIRECTOR	9
ENCARGADO DE DESPACHO	9
COORDINADOR A	9
ASESOR	9
SUBCONTRALOR	8
SUBDIRECTOR	8
COORDINADOR B	8
SECRETARIO PARTICULAR	8
SECRETARIO TÉCNICO	8
SECRETARIO PRIVADO	7
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	7
JUEZ CALIFICADOR	7
COORDINADOR	7
JEFE DE DEPARTAMENTO	7
JEFE DE ÁREA	6
JEFE DE PROYECTOS	6
SUPERVISOR	5
ADMINISTRADOR	5
MEDICO	5
PSICÓLOGO	5
BIÓLOGO	4
ENFERMERA	4
PARAMÉDICO	4

[Handwritten signatures and initials in the right margin]



*Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos
del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.*



NOTIFICADOR	4
INSTRUCTOR	4
INSPECTOR	4
CABO	4
PROFESIONISTA "A"	4
PROFESIONISTA "B"	4
FOTÓGRAFO	4
CAPTURISTA	4
SECRETARIA EJECUTIVA	4
AUXILIAR CONTABLE	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3
ARCHIVISTA	3
MAESTRO DE ARTES	3
TERAPISTA	3
TRABAJADORA SOCIAL	3
BIBLIOTECARIA	3
CARPINTERO	3
TÉCNICO ESPECIALIZADO	3
TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	3
SOLDADOR	3
MECÁNICO	3
OFICIAL PLOMERO	3
OPERADOR	3
CHOFER ESPECIALIZADO	3
CHOFER	2
ALMACENISTA	2
OFICIAL LINIERO	2
ELECTRICISTA	2
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	2
AUXILIAR BIBLIOTECARIO (A)	2
TRACTORISTA	2
OFICIAL ALBAÑIL	2
OFICIAL MAQUILADOR	2
AYUDANTE MECÁNICO	2
MUSICO	2
PROMOTOR	2

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos
del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.



SECRETARIA	2
POLICÍA VIAL	2
RECEPCIONISTA	1
CADENERO	1
CHECADOR	1
DIBUJANTE	1
PINTOR	1
AUXILIAR UNIVERSAL DE OFICINA	1
RECOLECTOR	1
MAESTRA DE CORTE	1
MAESTRO DE OFICIO	1
MAESTRO DE DANZA	1
JARDINERO	1
BARRENDERO	1
TARIMERO	1
PEÓN	1
ALBAÑIL	1
INTENDENTE	1
VIGILANTE	1
VELADOR	1
AUXILIAR GENERAL	1
AGENTE 1RA	1
AGENTE 2DA	1
AGENTE 3RA	1
AGENTE	1
ROTULISTA	1
AYUDANTE GENERAL	1
DELEGADO	1
PERSONAL DE CONFIANZA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.	
COMISARIO	9
OFICIAL	8
SUBOFICIAL	8
POLICÍA PRIMERO	6
POLICÍA SEGUNDO	5
POLICÍA TERCERO	4

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos
del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.



POLICÍA TERCERO JUA	4
POLICÍA TERCERO JUR	4
POLICÍA UA	3
POLICÍA UR	3
POLICÍA	3

PERSONAL DE CONFIANZA EVENTUAL:

Remuneraciones ordinarias y extraordinarias asignadas a todos los trabajos que integran la nómina del PERSONAL EVENTUAL (Por Contrato) al servicio del Ayuntamiento, que son diferenciados del personal Eventual por contrato y obra determinada o Lista de raya de Proyectos en cuanto al tipo de Nómina, de acuerdo con las Condiciones del Contrato Laboral, al Tabulador mensual de percepciones autorizado y al Presupuesto de Egresos del Ejercicio y son asignados de acuerdo a la categoría, nivel jerárquico, desempeño y condiciones de contrato. A este tipo de personal será considerado como de Confianza y tendrán las mismas prestaciones de la sección anterior con las siguientes precisiones:

Periodo de pago: Quincenal

Periodo de Pago: Trimestral,
Semestral y/o Anual

CLAVE	REMUNERACIONES ORDINARIAS	CLAVE	REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS
11301	Sueldo Eventual	13201	Aguinaldo
13415	Compensación	13203	Bono Navideño
13415	Compensación Temp.	13203	Canasta Navideña
13415	Compensación Extra	17102	Bono del Servidor Publico
		13201	Prima Vacacional
		17102	Bono del burócrata
		15901	Días Adicionales
		15901	Otras Prestaciones
		17102	Bono Trimestral
		17102	Bono de Productividad
		15901	Gratificación de Fin de Año
		17102	Bono Fin de Año
		17102	Bono por fin de Sexenio (Bono Sexenal)
		17102	Bono por Fin de Periodo Constitucional.



*Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos
del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.*



A continuación, se presenta el catálogo de categorías para Personal Eventual:

CATEGORÍA	NIVEL
ENCARGADO DE DESPACHO	9
COORDINADOR A	9
ASESOR	9
COORDINADOR B	8
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	7
JUEZ CALIFICADOR	7
COORDINADOR	7
JEFE DE DEPARTAMENTO	7
JEFE DE ÁREA	6
JEFE DE PROYECTOS	6
SUPERVISOR	5
ADMINISTRADOR	5
MEDICO	5
PSICÓLOGO	5
BIÓLOGO	4
ENFERMERA	4
PARAMÉDICO	4
NOTIFICADOR	4
INSTRUCTOR	4
INSPECTOR	4
CABO	4
PROFESIONISTA "A"	4
PROFESIONISTA "B"	4
FOTÓGRAFO	4
CAPTURISTA	4
SECRETARIA EJECUTIVA	4
AUXILIAR CONTABLE	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3
ARCHIVISTA	3
MAESTRO DE ARTES	3
TERAPISTA	3
TRABAJADORA SOCIAL	3
BIBLIOTECARIA	3

[Handwritten signatures and initials]



Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos
del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.



CARPINTERO	3
TÉCNICO ESPECIALIZADO	3
TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	3
SOLDADOR	3
MECÁNICO	3
OFICIAL PLOMERO	3
OPERADOR	3
CHOFER ESPECIALIZADO	3
CHOFER	2
ALMACENISTA	2
OFICIAL LINIERO	2
ELECTRICISTA	2
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	2
AUXILIAR BIBLIOTECARIO (A)	2
TRACTORISTA	2
OFICIAL ALBAÑIL	2
OFICIAL MAQUILADOR	2
AYUDANTE MECÁNICO	2
MUSICO	2
PROMOTOR	2
SECRETARIA	2
POLICÍA VIAL	2
RECEPCIONISTA	1
CADENERO	1
CHECADOR	1
DIBUJANTE	1
PINTOR	1
AUXILIAR UNIVERSAL DE OFICINA	1
RECOLECTOR	1
MAESTRA DE CORTE	1
MAESTRO DE OFICIO	1
MAESTRO DE DANZA	1
JARDINERO	1
BARRENDERO	1
TARIMERO	1
PEÓN	1

[Handwritten signatures and initials]



Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos
del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.



ALBAÑIL	1
INTENDENTE	1
VIGILANTE	1
VELADOR	1
AUXILIAR GENERAL	1
ROTULISTA	1
AYUDANTE GENERAL	1

Otras no prevista corresponden a proyectos de obra determinada de corto periodo de tiempo y que requieren de mano de obra especializada (oficial liniero montador, ayudante de herrero, etc.)

Prestaciones

Artículo 8. Son los beneficios que reciben los Servidores Públicos, en razón de la categoría y cargo al que pertenezcan.

Artículo 9. Las prestaciones otorgadas a los Servidores Públicos, se clasifican en:

- De Seguridad Social
- Económicas
- Extraordinarias

Artículo 10. Las prestaciones de Seguridad Social, son los beneficios que reciben los Servidores Públicos del Instituto de conformidad con la Ley de ISSET y la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 11. Las prestaciones económicas son las que reciben los servidores públicos, consistentes en aguinaldo, prima vacacional, pago de días adicionales 31 o 29 en caso de año bisiesto, estímulo del día del servidor público, bono y despensa navideña, bono del día del padre, bono del día de la madre entre otras.

- a) El Aguinaldo se determina de manera proporcional con base a los días laborados durante el ejercicio respectivo, por un monto equivalente a ochenta y cinco días calculado sobre el Sueldo Tabular, susceptible de modificación en los términos que apruebe el Órgano de Gobierno o lo que estipulen los convenios realizados entre el H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez y el Sindicato Mayoritario establecido en la minuta de acuerdos salariales.



Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos
del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.



- b) La Prima Vacacional equivale al cincuenta por ciento de quince días Sueldo Tabular por cada período vacacional a que se tenga derecho.
- c) El Quinquenio se otorgará en razón de la antigüedad, por cada cinco años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a cuarenta años, esta prestación se cubre quincenalmente por sistema ordinario de pago conforme a lo siguiente:

IMPORTE MENSUAL	AÑOS DE SERVICIO
2 días sobre sueldo base	De 5 a menos de 10 años
2.5 días sobre sueldo base	De 15 a menos de 20 años
3.5 días sobre sueldo base	De 20 a menos de 25 años
4 días sobre sueldo base	De 25 a menos de 30 años
4.5 días sobre sueldo base	De 30 a menos de 35 años
5 días sobre sueldo base	De 35 a menos de 40 años
5.5 días sobre sueldo base	De 40 en adelante

El pago de los días adicionales de los meses que tienen 31 días o 29 en caso de año bisiesto se calculan sobre el Sueldo Base del personal de base y confianza.

El estímulo del día del servidor público se paga de acuerdo al presupuesto al personal de confianza, eventuales y a los trabajadores de base de acuerdo a minuta, el bono navideño y despensa navideña se pagan a los servidores públicos de base, tránsito y seguridad pública así como también al personal de confianza y eventual de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 12. Los Servidores Públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos vacacional es durante el ejercicio de que se trate conforme a las condiciones generales del trabajo y Ley federal del trabajo, conforme a las necesidades de la función de los Servidores Públicos.

Artículo 13. Las Prestaciones Extraordinarias son aquellas de carácter general que el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, otorga de manera temporal, según la disponibilidad presupuestal en beneficio de sus Servidores Públicos, y tienden a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar, estabilidad económica, además de fomentar la cultura del ahorro entre los Servidores Públicos y serán pagaderos a los servidores públicos o trabajadores de base, confianza, eventuales y listas de raya con excepción de los trabajadores de Obra determinada o listas de raya de proyectos. Estas



*Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos
del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.*



Prestaciones se pueden dividir en:

- Prestaciones Extraordinarias Mensuales,
- Prestaciones Extraordinarias Trimestrales y
- Prestaciones Extraordinarias Anuales.

Artículo 15. El Órgano de Gobierno, acorde a sus facultades podrá autorizar el otorgamiento de Prestaciones Extraordinarias. como estímulo por productividad, seguros de protección en caso de fallecimiento, incapacidad total y permanente, y de retiro a favor de los Servidores Públicos de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable. La disponibilidad presupuestal correspondiente, y situaciones debidamente justificadas, los cuales se describen a continuación:

Compensación Temporal (Temp.) o Extraordinaria (Extra), Bono Trimestral y Bono de Productividad: Compensación con carácter excepcional no acumulables a la percepción ordinaria que se cubre al personal de confianza en los términos y condiciones que determine el órgano de gobierno del instituto, en función al desempeño destacado o sobresaliente, resultados y tiempo laborado, de igual manera para el personal de base.

Seguros: Son beneficios adicionales que se extienden a todos los Servidores Públicos del Ayuntamiento, con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica y bienestar de su familia, cuyas primas son cubiertas por el Ayuntamiento, brindando protección a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento, incapacidad total o permanente, y separación del Servicio Público de Base, Seguridad Pública y Tránsito Municipales; por medio de la ley de ISSET.

Seguro colectivo: Es la prestación otorgada a los siguientes tipos de trabajadores:

a) Trabajadores Sindicalizados al servicio del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez Tabasco, bajo las siguientes coberturas:

- Suma asegurada de \$120,000.00m.n. (ciento veinte mil pesos 00/100m.n.), por muerte natural.
- Doble indemnización por muerte accidental.
- Vigente de la cobertura un año a partir de la fecha contratación.
- Edad de aceptación para los asegurados sin límite.

b) Trabajadores de la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento Constitucional



*Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos
del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.*



de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo las siguientes coberturas:

- Suma asegurada de \$120,000.00m.n. (ciento veinte mil pesos 00/100m.n.), por muerte natural.
- Doble indemnización por muerte accidental.
- Vigente de la cobertura un año a partir de la fecha contratación.
- Edad de aceptación para los asegurados sin límite.

c) Trabajadores de la Dirección de Tránsito Municipal del Ayuntamientos Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo las siguientes coberturas:

- Suma asegurada de \$120,000.00m.n. (ciento veinte mil pesos 00/100m.n.), por muerte natural.
- Doble indemnización por muerte accidental.
- Vigente de la cobertura un año a partir de la fecha contratación.
- Edad de aceptación para los asegurados sin límite.

Artículo 16. El tabulador de remuneraciones determina los rangos de niveles mínimos y máximos de los montos que percibe el servidor público, nivel categoría y puesto.

Artículo 17. Las remuneraciones netas mensuales y anuales asignada a los Servidores Públicos del Ayuntamiento son las que se describen en el Tabulador de remuneraciones vigente u que será susceptible de ser actualizado o modificado en los términos que disponga el Órgano de Gobierno.

Artículo 18. El Tabulador de Remuneraciones señalado en el presente Manual se regirá por las siguientes reglas de aplicación.

La vigencia de aplicación corresponde a partir del 1° de enero, al 31 de diciembre del año de que se trate, en términos de las disposiciones aplicables.

Los montos que se consignan están calculados para ser pagados al personal que labora en el H. Ayuntamiento constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco después de aplicar las deducciones de ley.



*Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos
del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.*



Los incrementos o modificaciones salariales, que en su caso se determinen, estarán sujetos a los que el órgano de Gobierno disponga en materia de salario y prestaciones.

Interpretación Administrativa

Artículo 19. El H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, las direcciones de Administración, Finanzas y programación serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente Manual.

Vigilancia.

Artículo 20. Corresponde a la Contraloría municipal, como órgano de Control Interno del Municipio, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. A partir de la publicación del presente Manual quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan al mismo.

TERCERO. El Municipio, a través de las diversas ramas de la administración municipal, podrá, acorde a la disponibilidad presupuestal correspondiente, considerar para el presente ejercicio y para los subsecuentes ejercicios, lo concerniente al gasto que implique la ejecución de lo establecido en las remuneraciones, salarios, sueldos y diversas prestaciones de este Manual.

CUARTO. El Municipio deberá considerar en sus respectivos proyectos de presupuesto anual, lo concerniente al gasto que implique la ejecución de lo establecido en las remuneraciones, salarios, sueldos y prestaciones de este Manual.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).



Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos
del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.




LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMERA
REGIDORA


TEC. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ
SÍNDICA DE HACIENDA Y SEGUNDA
REGIDORA


ING. HEIDY DANIELA MÉRITO LÓPEZ
CUARTA REGIDORA

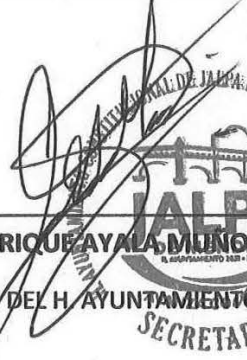

**PROFRA. JUANA MARÍA GARCÍA
HERNÁNDEZ**
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 54 FRACCIÓN III Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ TABASCO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, T.4BASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ TABASCO; A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).


C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMERA
REGIDORA



2024-2024


C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



No.- 12278



Tabulador de Prestaciones Ordinarias Mensuales Netas, Prestaciones Extraordinarias Mensuales Netas y Percepciones Extraordinarias Trimestrales Netas de los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

Ciudadana Nuris López Sánchez, Presidenta Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; a los habitantes hago saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción III, 47 y 2 de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; El Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, con personalidad jurídica para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, está facultado conforme a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, para organizar mejor la Administración Pública Municipal, entre las que se encuentra el Tabulador de Prestaciones Ordinarias Mensuales Netas, Prestaciones Extraordinarias Mensuales Netas, Percepciones Extraordinarias Trimestrales Netas y Percepciones Extraordinarias Anuales Netas de los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez Tabasco.

TERCERO: Dichas modificaciones obedecen a que las variables no superen la política e implementación de la disminución de los altos salarios para los servidores públicos, pues lo que se busca es garantizar la subsistencia del trabajador y contar con un salario digno y remunerador, mas no arbitrario, pues ningún servidor público debe percibir una cantidad económica que represente un enriquecimiento a costa del pueblo.

CUARTO: Que las reformas realizadas al artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para hacerla acorde con el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en la fracción V, que las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie; por lo que, el citado tabulador deberá desglosar las



remuneraciones que se propone perciban los servidores públicos del municipio. En estricto apego a los puntos señalados, se emite el siguiente:

ACUERDO

PUNTO ÚNICO: Se aprueba y expide el nuevo Tabulador de Prestaciones Ordinarias Mensuales Netas, Prestaciones Extraordinarias Mensuales Netas, Percepciones Extraordinarias Trimestrales y Percepciones Extraordinarias Anuales Netas de los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, abrogándose el anterior, para quedar como sigue:

CATEGORÍA	PRESTACIONES ORDINARIAS MENSUALES NETAS		PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS MENSUALES NETAS		TOTAL DE PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES NETAS		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS TRIMESTRALES NETAS		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS ANUALES NETAS	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$6,000.00	\$98,000.00	\$1,000.00	\$48,333.00	\$7,000.00	\$146,333.00	\$1,000.00	\$99,000.00	0.00	148,000.00
SINDICO DE HACIENDA	\$6,000.00	\$90,000.00	\$1,000.00	\$37,500.00	\$7,000.00	\$127,500.00	\$1,000.00	\$94,000.00	0.00	145,000.00
REGIDOR	\$6,000.00	\$80,000.00	\$1,000.00	\$32,122.00	\$7,000.00	\$112,122.00	\$1,000.00	\$90,000.00	0.00	145,000.00
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	\$4,500.00	\$80,000.00	\$1,000.00	\$32,122.00	\$5,500.00	\$112,122.00	\$1,000.00	\$85,000.00	0.00	142,000.00
CONTRALOR	\$4,500.00	\$80,000.00	\$1,000.00	\$32,122.00	\$5,500.00	\$112,122.00	\$1,000.00	\$85,000.00	0.00	142,000.00
DIRECTOR	\$4,500.00	\$80,000.00	\$1,000.00	\$32,122.00	\$5,500.00	\$112,122.00	\$1,000.00	\$85,000.00	0.00	142,000.00
ENCARGADO DE DESPACHO	\$4,500.00	\$80,000.00	\$1,000.00	\$32,122.00	\$5,500.00	\$112,122.00	\$1,000.00	\$85,000.00	0.00	142,000.00
COORDINADOR A	\$4,500.00	\$80,000.00	\$1,000.00	\$32,122.00	\$5,500.00	\$112,122.00	\$1,000.00	\$85,000.00	0.00	142,000.00
COORDINADOR B	\$4,000.00	\$68,000.00	\$1,000.00	\$29,189.00	\$5,000.00	\$97,189.00	\$1,000.00	\$83,000.00	0.00	142,000.00
ASESOR	\$4,000.00	\$68,000.00	\$1,000.00	\$29,189.00	\$5,000.00	\$97,189.00	\$1,000.00	\$83,000.00	0.00	142,000.00
SUBCONTRALOR	\$4,000.00	\$68,000.00	\$1,000.00	\$29,189.00	\$5,000.00	\$97,189.00	\$1,000.00	\$82,000.00	0.00	135,000.00
SUBDIRECTOR	\$4,000.00	\$68,000.00	\$1,000.00	\$29,189.00	\$5,000.00	\$97,189.00	\$1,000.00	\$82,000.00	0.00	135,000.00
SECRETARIO PARTICULAR	\$4,000.00	\$55,000.00	\$1,000.00	\$26,833.00	\$5,000.00	\$81,833.00	\$1,000.00	\$82,000.00	0.00	135,000.00
SECRETARIO TÉCNICO	\$4,000.00	\$55,000.00	\$1,000.00	\$26,833.00	\$5,000.00	\$81,833.00	\$1,000.00	\$80,000.00	0.00	135,000.00
SECRETARIO PRIVADO	\$4,000.00	\$53,000.00	\$1,000.00	\$23,856.00	\$5,000.00	\$76,856.00	\$1,000.00	\$80,000.00	0.00	120,000.00
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	\$4,000.00	\$53,000.00	\$1,000.00	\$23,856.00	\$5,000.00	\$76,856.00	\$1,000.00	\$80,000.00	0.00	120,000.00
JUEZ CALIFICADOR	\$4,000.00	\$53,000.00	\$1,000.00	\$23,856.00	\$5,000.00	\$76,856.00	\$1,000.00	\$80,000.00	0.00	120,000.00
COORDINADOR	\$4,000.00	\$53,000.00	\$1,000.00	\$23,856.00	\$5,000.00	\$76,856.00	\$500.00	\$80,000.00	0.00	120,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$3,900.00	\$53,000.00	\$1,000.00	\$23,878.00	\$4,900.00	\$76,856.00	\$500.00	\$80,000.00	0.00	120,000.00
JEFE DE ÁREA	\$3,400.00	\$49,000.00	\$500.00	\$19,900.00	\$3,900.00	\$68,900.00	\$500.00	\$75,000.00	0.00	110,000.00
JEFE DE PROYECTOS	\$3,300.00	\$46,000.00	\$500.00	\$18,433.00	\$3,800.00	\$68,900.00	\$500.00	\$73,000.00	0.00	110,000.00
SUPERVISOR	\$3,300.00	\$42,000.00	\$500.00	\$18,433.00	\$3,800.00	\$60,433.00	\$500.00	\$73,000.00	0.00	95,000.00
ADMINISTRADOR	\$3,300.00	\$42,000.00	\$500.00	\$18,433.00	\$3,800.00	\$60,433.00	\$500.00	\$73,000.00	0.00	95,000.00



ANALISTA	\$3,300.00	\$42,000.00	\$500.00	\$18,433.00	\$3,800.00	\$60,433.00	\$500.00	\$73,000.00	0.00	95,000.00
MEDICO	\$3,300.00	\$42,000.00	\$500.00	\$18,433.00	\$3,800.00	\$60,433.00	\$500.00	\$73,500.00	0.00	95,000.00
PSICÓLOGO	\$3,300.00	\$40,000.00	\$500.00	\$17,944.00	\$3,800.00	\$57,944.00	\$500.00	\$73,500.00	0.00	95,000.00
BIÓLOGO	\$3,300.00	\$40,000.00	\$500.00	\$17,944.00	\$3,800.00	\$57,944.00	\$500.00	\$73,500.00	0.00	90,000.00
ENFERMERA	\$3,300.00	\$40,000.00	\$500.00	\$17,944.00	\$3,800.00	\$57,944.00	\$500.00	\$73,500.00	0.00	90,000.00
PARAMÉDICO	\$3,300.00	\$40,000.00	\$500.00	\$17,944.00	\$3,800.00	\$57,944.00	\$500.00	\$73,500.00	0.00	90,000.00
NOTIFICADOR	\$3,200.00	\$38,500.00	\$500.00	\$17,700.00	\$3,700.00	\$56,200.00	\$500.00	\$70,500.00	0.00	90,000.00
INSTRUCTOR	\$3,200.00	\$38,500.00	\$500.00	\$17,700.00	\$3,700.00	\$56,200.00	\$100.00	\$70,000.00	0.00	90,000.00
INSPECTOR	\$3,200.00	\$38,500.00	\$500.00	\$17,700.00	\$3,700.00	\$56,200.00	\$100.00	\$70,000.00	0.00	90,000.00
CABO	\$3,200.00	\$38,500.00	\$500.00	\$17,700.00	\$3,700.00	\$56,200.00	\$100.00	\$70,000.00	0.00	90,000.00
PROFESIONISTA "A"	\$3,200.00	\$38,500.00	\$500.00	\$17,700.00	\$3,700.00	\$56,200.00	\$100.00	\$70,000.00	0.00	90,000.00
PROFESIONISTA "B"	\$3,200.00	\$38,500.00	\$500.00	\$17,700.00	\$3,700.00	\$56,200.00	\$100.00	\$70,000.00	0.00	90,000.00
FOTÓGRAFO	\$3,200.00	\$34,500.00	\$500.00	\$17,700.00	\$3,700.00	\$52,200.00	\$100.00	\$70,000.00	0.00	90,000.00
CAPTURISTA	\$3,200.00	\$34,500.00	\$500.00	\$17,700.00	\$3,700.00	\$52,200.00	\$100.00	\$70,000.00	0.00	90,000.00
SECRETARIA EJECUTIVA	\$3,200.00	\$34,500.00	\$500.00	\$17,700.00	\$3,700.00	\$52,200.00	\$100.00	\$70,000.00	0.00	90,000.00
AUXILIAR CONTABLE	\$2,800.00	\$26,000.00	\$100.00	\$13,544.00	\$2,900.00	\$39,544.00	\$100.00	\$65,000.00	0.00	80,000.00
CAJERO	\$2,800.00	\$26,000.00	\$100.00	\$13,544.00	\$2,900.00	\$39,544.00	\$100.00	\$65,000.00	0.00	80,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$2,800.00	\$26,000.00	\$100.00	\$13,544.00	\$2,900.00	\$39,544.00	\$100.00	\$65,000.00	0.00	80,000.00
ARCHIVISTA	\$2,800.00	\$26,000.00	\$100.00	\$13,544.00	\$2,900.00	\$39,544.00	\$100.00	\$65,000.00	0.00	80,000.00
MAESTRO DE ARTES	\$2,800.00	\$26,000.00	\$100.00	\$13,544.00	\$2,900.00	\$39,544.00	\$100.00	\$65,000.00	0.00	80,000.00
TERAPISTA	\$2,800.00	\$26,000.00	\$100.00	\$13,544.00	\$2,900.00	\$39,544.00	\$100.00	\$65,000.00	0.00	80,000.00
TRABAJADORA SOCIAL	\$2,800.00	\$26,000.00	\$100.00	\$13,544.00	\$2,900.00	\$39,544.00	\$100.00	\$65,000.00	0.00	80,000.00
BIBLIOTECARIA	\$2,800.00	\$26,000.00	\$100.00	\$13,544.00	\$2,900.00	\$39,544.00	\$100.00	\$65,000.00	0.00	80,000.00
CARPINTERO	\$2,800.00	\$26,000.00	\$100.00	\$13,544.00	\$2,900.00	\$39,544.00	\$100.00	\$65,000.00	0.00	80,000.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO	\$2,800.00	\$26,000.00	\$100.00	\$13,544.00	\$2,900.00	\$39,544.00	\$100.00	\$65,000.00	0.00	80,000.00
TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$2,800.00	\$22,500.00	\$100.00	\$11,833.00	\$2,900.00	\$34,333.00	\$100.00	\$60,000.00	0.00	80,000.00
SOLDADOR	\$2,800.00	\$22,500.00	\$100.00	\$11,833.00	\$2,900.00	\$34,333.00	\$100.00	\$60,000.00	0.00	80,000.00
MECÁNICO	\$2,800.00	\$22,500.00	\$100.00	\$11,833.00	\$2,900.00	\$34,333.00	\$100.00	\$60,000.00	0.00	80,000.00
OFICIAL PLOMERO	\$2,800.00	\$22,500.00	\$100.00	\$11,833.00	\$2,900.00	\$34,333.00	\$100.00	\$60,000.00	0.00	80,000.00
OPERADOR	\$2,800.00	\$22,500.00	\$100.00	\$11,833.00	\$2,900.00	\$34,333.00	\$100.00	\$60,000.00	0.00	80,000.00
CHOFER ESPECIALIZADO	\$2,800.00	\$22,500.00	\$100.00	\$11,833.00	\$2,900.00	\$34,333.00	\$100.00	\$60,000.00	0.00	80,000.00
CHOFER	\$2,800.00	\$22,500.00	\$100.00	\$11,833.00	\$2,900.00	\$34,333.00	\$100.00	\$60,000.00	0.00	65,000.00
ALMACENISTA	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$55,000.00	0.00	65,000.00
OFICIAL LINIERO	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$55,000.00	0.00	65,000.00
ELECTRICISTA	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$55,000.00	0.00	65,000.00
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$55,000.00	0.00	65,000.00
AUXILIAR BIBLIOTECARIO (A)	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$55,000.00	0.00	65,000.00
TRACTORISTA	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$55,000.00	0.00	65,000.00



CARPINTERO	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$55,000.00	0.00	65,000.00
JARDINERO	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$55,000.00	0.00	65,000.00
OFICIAL ALBAÑIL	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$55,000.00	0.00	65,000.00
OFICIAL MAQUILADOR	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$55,000.00	0.00	65,000.00
AYUDANTE MECÁNICO	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$50,000.00	0.00	65,000.00
MUSICO	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$50,000.00	0.00	65,000.00
PROMOTOR	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$50,000.00	0.00	65,000.00
SECRETARIA	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$50,000.00	0.00	65,000.00
POLICÍA VIAL	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$40,000.00	0.00	65,000.00
RECEPCIONISTA	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$50,000.00	0.00	50,000.00
CADENERO	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$50,000.00	0.00	50,000.00
CHECADOR	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$50,000.00	0.00	50,000.00
DIBUJANTE	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$50,000.00	0.00	50,000.00
PINTOR	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$50,000.00	0.00	50,000.00
AUXILIAR UNIVERSAL DE OFICINA	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$40,000.00	0.00	50,000.00
RECOLECTOR	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$40,000.00	0.00	50,000.00
MAESTRA DE CORTE	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$40,000.00	0.00	50,000.00
MAESTRO DE OFICIO	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$40,000.00	0.00	50,000.00
MAESTRO DE DANZA	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$40,000.00	0.00	50,000.00
BARRENDERO	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$40,000.00	0.00	50,000.00
TARIMERO	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$40,000.00	0.00	50,000.00
PEÓN	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$40,000.00	0.00	50,000.00
ALBAÑIL	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$40,000.00	0.00	50,000.00
INTENDENTE	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$40,000.00	0.00	50,000.00
VIGILANTE	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$40,000.00	0.00	50,000.00
VELADOR	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$40,000.00	0.00	50,000.00
AUXILIAR GENERAL	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$40,000.00	0.00	50,000.00
AGENTE 1RA	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$40,000.00	0.00	50,000.00
AGENTE 2DA	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$40,000.00	0.00	50,000.00
AGENTE 3RA	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$40,000.00	0.00	50,000.00
AGENTE	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$40,000.00	0.00	50,000.00
ROTULISTA	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$40,000.00	0.00	50,000.00
AYUDANTE GENERAL	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$40,000.00	0.00	50,000.00
DELEGADO	\$1,100.00	\$8,500.00	\$100.00	\$4,989.00	\$1,200.00	\$13,489.00	\$100.00	\$40,000.00	0.00	50,000.00



Tabulador de Prestaciones Ordinarias Mensuales Netas, Prestaciones Extraordinarias Mensuales Netas, Percepciones Extraordinarias Trimestrales y Percepciones Extraordinarias Anuales Netas de los servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco.

CATEGORÍA	PRESTACIONES ORDINARIAS MENSUALES NETAS		PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS MENSUALES NETAS		TOTAL DE PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES NETAS		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS TRIMESTRALES NETAS		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS ANUALES NETAS	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
COMISARIO	\$5,000.00	\$60,000.00	\$1,000.00	\$30,167.00	0.00	148,000.00	\$1,000.00	\$90,000.00	0.00	142,000.00
OFICIAL	\$4,800.00	\$56,000.00	\$1,000.00	\$28,000.00	\$5,800.00	\$84,000.00	\$1,000.00	\$85,000.00	0.00	135,000.00
SUBOFICIAL	\$4,000.00	\$50,000.00	\$1,000.00	\$25,278.00	\$5,000.00	\$75,278.00	\$1,000.00	\$85,000.00	0.00	135,000.00
POLICÍA PRIMERO	\$3,200.00	\$36,500.00	\$500.00	\$18,678.00	\$3,700.00	\$55,178.00	\$500.00	\$80,000.00	0.00	110,000.00
POLICÍA SEGUNDO	\$3,200.00	\$36,500.00	\$500.00	\$18,678.00	\$3,700.00	\$55,178.00	\$500.00	\$80,000.00	0.00	95,000.00
POLICÍA TERCERO	\$3,200.00	\$36,500.00	\$500.00	\$18,678.00	\$3,700.00	\$55,178.00	\$500.00	\$80,000.00	0.00	90,000.00
POLICÍA TERCERO JUA	\$3,200.00	\$36,500.00	\$500.00	\$18,678.00	\$3,700.00	\$55,178.00	\$500.00	\$80,000.00	0.00	90,000.00
POLICÍA TERCERO JUR	\$3,200.00	\$36,500.00	\$500.00	\$18,678.00	\$3,700.00	\$55,178.00	\$500.00	\$80,000.00	0.00	90,000.00
POLICÍA UA	\$3,200.00	\$36,500.00	\$500.00	\$18,678.00	\$3,700.00	\$55,178.00	\$500.00	\$80,000.00	0.00	80,000.00
POLICÍA UR	\$3,200.00	\$36,500.00	\$500.00	\$18,678.00	\$3,700.00	\$55,178.00	\$500.00	\$80,000.00	0.00	80,000.00
POLICÍA	\$3,200.00	\$36,500.00	\$500.00	\$18,678.00	\$3,700.00	\$55,178.00	\$500.00	\$80,000.00	0.00	80,000.00

TALOGO DE PUESTOS O CATEGORÍAS DE PERSONAL.

CATEGORÍA	NIVEL	NO. PLAZAS	TOTAL DE PERCEPCIONES ORDINARIAS	
			MÍNIMO	MÁXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL	11	1	\$6,000.00	\$98,000.00
SINDICO DE HACIENDA	10	1	\$6,000.00	\$90,000.00
REGIDOR	10	3	\$6,000.00	\$80,000.00
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	9	1	\$4,500.00	\$80,000.00
CONTRALOR	9	1	\$4,500.00	\$80,000.00
DIRECTOR	9	15	\$4,500.00	\$80,000.00
ENCARGADO DE DESPACHO	9	2	\$4,500.00	\$80,000.00
COORDINADOR A	9	6	\$4,500.00	\$80,000.00
ASESOR	9	5	\$4,000.00	\$68,000.00
SUBCONTRALOR	8	1	\$4,000.00	\$68,000.00
SUBDIRECTOR	8	15	\$4,000.00	\$68,000.00
COORDINADOR B	8	8	\$4,000.00	\$68,000.00
SECRETARIO PARTICULAR	8	1	\$4,000.00	\$55,000.00



SECRETARIO TÉCNICO	8	1	\$4,000.00	\$55,000.00
SECRETARIO PRIVADO	7	1	\$4,000.00	\$53,000.00
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	7	2	\$4,000.00	\$53,000.00
JUEZ CALIFICADOR	7	3	\$4,000.00	\$53,000.00
COORDINADOR	7	40	\$4,000.00	\$53,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	7	60	\$3,900.00	\$53,000.00
JEFE DE ÁREA	6	65	\$3,400.00	\$49,000.00
JEFE DE PROYECTOS	6	35	\$3,300.00	\$46,000.00
SUPERVISOR	5	15	\$3,300.00	\$42,000.00
ADMINISTRADOR	5	2	\$3,300.00	\$42,000.00
MEDICO	5	5	\$3,300.00	\$42,000.00
PSICÓLOGO	5	5	\$3,300.00	\$40,000.00
BIÓLOGO	4	5	\$3,300.00	\$40,000.00
ENFERMERA	4	8	\$3,300.00	\$40,000.00
PARAMÉDICO	4	10	\$3,300.00	\$40,000.00
NOTIFICADOR	4	10	\$3,200.00	\$38,500.00
INSTRUCTOR	4	5	\$3,200.00	\$38,500.00
INSPECTOR	4	10	\$3,200.00	\$38,500.00
CABO	4	4	\$3,200.00	\$38,500.00
PROFESIONISTA "A"	4	35	\$3,200.00	\$38,500.00
PROFESIONISTA "B"	4	30	\$3,200.00	\$38,500.00
FOTÓGRAFO	4	5	\$3,200.00	\$34,500.00
CAPTURISTA	4	100	\$3,200.00	\$34,500.00
SECRETARIA EJECUTIVA	4	15	\$3,200.00	\$34,500.00
AUXILIAR CONTABLE	3	20	\$2,800.00	\$26,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	150	\$2,800.00	\$26,000.00
ARCHIVISTA	3	10	\$2,800.00	\$26,000.00
MAESTRO DE ARTES	3	15	\$2,800.00	\$26,000.00
TERAPISTA	3	10	\$2,800.00	\$26,000.00
TRABAJADORA SOCIAL	3	10	\$2,800.00	\$26,000.00
BIBLIOTECARIA	3	25	\$2,800.00	\$26,000.00
CARPINTERO	3	5	\$2,800.00	\$26,000.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	5	\$2,800.00	\$26,000.00
TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	3	5	\$2,800.00	\$22,500.00
SOLDADOR	3	4	\$2,800.00	\$22,500.00
MECÁNICO	3	25	\$2,800.00	\$22,500.00
OFICIAL PLOMERO	3	15	\$2,800.00	\$22,500.00
OPERADOR	3	35	\$2,800.00	\$22,500.00



CHOFER ESPECIALIZADO	3	10	\$2,800.00	\$22,500.00
CHOFER	2	50	\$2,800.00	\$22,500.00
ALMACENISTA	2	5	\$2,800.00	\$21,500.00
OFICIAL LINIERO	2	5	\$2,800.00	\$21,500.00
ELECTRICISTA	2	35	\$2,800.00	\$21,500.00
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	2	10	\$2,800.00	\$21,500.00
AUXILIAR BIBLIOTECARIO (A)	2	10	\$2,800.00	\$21,500.00
TRACTORISTA	2	20	\$2,800.00	\$21,500.00
OFICIAL ALBAÑIL	2	10	\$2,800.00	\$21,500.00
OFICIAL MAQUILADOR	2	18	\$2,800.00	\$21,500.00
AYUDANTE MECÁNICO	2	13	\$2,800.00	\$21,500.00
MUSICO	2	30	\$2,800.00	\$21,500.00
PROMOTOR	2	10	\$2,800.00	\$21,500.00
SECRETARIA	2	35	\$2,800.00	\$21,500.00
POLICÍA VIAL	2	15	\$2,800.00	\$21,500.00
RECEPCIONISTA	1	5	\$2,800.00	\$21,500.00
CADENERO	1	10	\$2,800.00	\$21,500.00
CHECADOR	1	2	\$2,800.00	\$21,500.00
DIBUJANTE	1	5	\$2,800.00	\$21,500.00
PINTOR	1	15	\$2,800.00	\$21,500.00
AUXILIAR UNIVERSAL DE OFICINA	1	50	\$2,800.00	\$21,500.00
RECOLECTOR	1	75	\$2,800.00	\$21,500.00
MAESTRA DE CORTE	1	15	\$2,800.00	\$21,500.00
MAESTRO DE OFICIO	1	18	\$2,800.00	\$21,500.00
MAESTRO DE DANZA	1	5	\$2,800.00	\$21,500.00
JARDINERO	1	45	\$2,800.00	\$21,500.00
BARRENDERO	1	120	\$2,800.00	\$21,500.00
TARIMERO	1	20	\$2,800.00	\$21,500.00
PEÓN	1	30	\$2,800.00	\$21,500.00
ALBAÑIL	1	25	\$2,800.00	\$21,500.00
INTENDENTE	1	110	\$2,800.00	\$21,500.00
VIGILANTE	1	5	\$2,800.00	\$21,500.00
VELADOR	1	8	\$2,800.00	\$21,500.00
AUXILIAR GENERAL	1	60	\$2,800.00	\$21,500.00
AGENTE 1RA	1	10	\$2,800.00	\$21,500.00
AGENTE 2DA	1	10	\$2,800.00	\$21,500.00
AGENTE 3RA	1	12	\$2,800.00	\$21,500.00
AGENTE	1	20	\$2,800.00	\$21,500.00



ROTULISTA	1	5	\$2,800.00	\$21,500.00
AYUDANTE GENERAL	1	10	\$2,800.00	\$21,500.00
DELEGADO	1	60	\$1,100.00	\$8,500.00

CATEGORÍA	NIVEL	NO. PLAZAS	TOTAL DE PERCEPCIONES ORDINARIAS	
			MÍNIMO	MÁXIMO
COMISARIO	9	1	\$5,000.00	\$70,000.00
OFICIAL	8	1	\$4,800.00	\$65,000.00
SUBOFICIAL	8	1	\$4,000.00	\$60,000.00
POLICÍA PRIMERO	6	15	\$3,200.00	\$50,500.00
POLICÍA SEGUNDO	5	30	\$3,200.00	\$36,500.00
POLICÍA TERCERO	4	60	\$3,200.00	\$36,500.00
POLICÍA TERCERO JUA	4	2	\$3,200.00	\$36,500.00
POLICÍA TERCERO JUR	4	3	\$3,200.00	\$36,500.00
POLICÍA UA	3	8	\$3,200.00	\$36,500.00
POLICÍA UR	3	12	\$3,200.00	\$36,500.00
POLICÍA	3	180	\$3,200.00	\$36,500.00

NIVEL DE JERARQUIZACIÓN DEL PERSONAL

TIPOS DE MANDO	DEL NIVEL	AL NIVEL
MANDOS SUPERIORES	11	9
MANDOS MEDIOS	8	7
MANDOS DE ENLACE	6	6
PERSONAL	5	4
PERSONAL OPERATIVO	3	1

Las prestaciones ordinarias mensuales netas, incluyen los ingresos que reciben los trabajadores por Dietas, Sueldo, Bono de riesgo (incluye policial), Quinquenio (*), Compensación, Compensación Temporal, Bono de Puntualidad, Despensa, Canasta Alimenticia, y Apoyo Alimenticio.



Las percepciones extraordinarias mensuales netas incluyen Compensación Extraordinaria, Gratificación de Fin de Año, Complemento de Dieta, Bono por Desempeño, Bono del día de reyes, Bono día del policía, Estímulos por antigüedad, Días económicos no disfrutados, Bono del día de las Madres, Bono del servidor público o burócrata, Bono por regalía (medalla), Bono por festejo, Bono Día del Padre, Prima vacacional (**), Bono día de la secretaria, Bono útiles escolares, pago Confección uniforme, Bono para compra calzado, Bono día del barrendero, Retroactivos (prestaciones ordinarias), Día del Tránsito, Aguinaldo, Despensa navideña, Bono navideño, días adicionales, Gratificación de Fin de Año, Becas, Antidoping y Bono de Despensa.

Las percepciones extraordinarias trimestrales netas incluyen Bono Trimestral, Bono de productividad y Gratificación por productividad.

Estas prestaciones extraordinarias calculadas se prorratarán mensualmente para sumarse al total de las prestaciones extraordinarias netas mensuales.

Las percepciones extraordinarias anuales netas incluyen Bono Fin de Año, Bono por fin de sexenio (Bono Sexenal) y Bono por Fin de Periodo Constitucional.

Estas percepciones se tomarán como pagó único en el año, por lo que se prorratarán en los meses laborados en el año de cada servidor público o trabajador en su total de percepciones extraordinarias anuales netas y serán independientes de sus percepciones mensuales ordinarias y extraordinarias netas.

(*) Quinquenio este bono se empieza a otorgar a partir de los 5 años de servicio al personal sindicalizado y se calcula según el Artículo 35 de las condiciones generales de trabajo.

(**) La prima vacacional se calcula en base al Artículo 33 de las condiciones generales de trabajo.

El presente tabulador refleja los límites mínimos y máximos de dietas, percepciones ordinarias y extraordinarias mensuales totales netas aplicables a regidores, servidores públicos de confianza y eventuales a partir del mes de junio del 2024.



Las remuneraciones Ordinarias Mensuales Netas, las Extraordinarias Mensuales Netas, las Trimestrales Netas y las Extraordinarias Anuales Netas corresponden a la cantidad que perciben los servidores públicos, regidores y eventuales una vez aplicadas las deducciones correspondientes.

Las remuneraciones del personal se establecen conforme a las condiciones generales de trabajo vigente.

El Tabulador no contempla las percepciones por conceptos distintos a los señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Tabasco, Condiciones Generales de Trabajo, Minutas de Acuerdo en revisión salarial y logros sindicales del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez y los acuerdos sindicales, así como el incremento salarial que se otorgue al personal, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Jalpa de Méndez en el que se contempla las percepciones económicas a las corporaciones policiales como son las remuneraciones ordinarias, compensación y beneficios de la seguridad social; así tampoco se encuentran considerados los incrementos salariales y otros conceptos como percepciones extraordinarias, conforme a la disponibilidad presupuestal del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

El Tabulador no señala las categorías de trabajadores Eventuales de Listas de Raya de Proyectos ubicados en la "Nómina de Proyectos" ya que son contratados por obra determinada, por tanto a estos trabajadores no se les considera Servidores Públicos, porque no generan antigüedad ni permanencia en el empleo, para los salario en Listas de Raya de Proyectos se determinan los precios unitarios de los recursos humanos y demás insumos necesarios, para ser considerados Costos Directos del o los proyectos como lo establece el numeral 158 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, y apegándose a los Salarios mínimos profesionales vigentes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, de conformidad con lo establecido en el artículo 570 de la Ley Federal del Trabajo, se realiza el pago al personal Eventual, asimismo de acuerdo con lo establecido en el Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco, en el cual se establece en el Capítulo 3 comprometido, devengado y ejercido de los recursos de los municipios, 16.1 Personal Eventual de Lista de raya de Proyectos. En el caso del personal de la "Nómina Eventuales" y/o "Nómina de Lista de Raya" que están por contrato semestral se le atribuirán las mismas condiciones de los trabajadores de confianza.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO. - El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

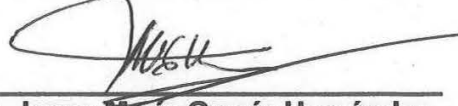
SEGUNDO. - Queda abrogado el Tabulador de sueldos y remuneraciones ordinarias mensuales, extraordinarias y trimestrales totales de los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez Tabasco publicado en el **SUPLEMENTO I** del Periódico Oficial del Estado, **EDICIÓN 8485**, de fecha 30 de diciembre del año 2023, **ÉPOCA 7A**.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A LOS DIECISIETE DÍAS DE MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


Lic. Nuris López Sánchez
Presidente Municipal y 1ra. Regidora


Tec. Anahí Olán Martínez
Síndica de Hacienda y 2da. Regidora


Ing. Heidy Daniela Mérito López
4ta. Regidora


Profra. Juana María García Hernández
5ta. Regidora

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 Y 54 FRACCIÓN III Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE MODIFICACION AL TABULADOR DE PRESTACIONES ORDINARIAS MENSUALES NETAS, PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS MENSUALES NETAS, PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS TRIMESTRALES NETAS Y PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS ANUALES NETAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A LOS DIECISIETE DÍAS DE MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

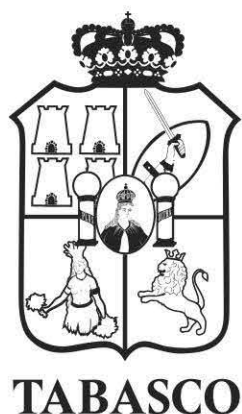



C. Juan Enrique Ayala Muñoz
Secretario del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Jalpa de Méndez,
Tabasco. 2021-2024



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 12274	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA C. ANTONIA JUÁREZ ALMEIDA, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA VICENTE GUERRERO PRIMERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	2
No.- 12275	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL C. JOSÉ ASUNCIÓN JIMÉNEZ FRÍAS, RESPECTO AL PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE PETRONA MAGAÑA, POBLADO SOYATACO, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	7
No.- 12276	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL C. JOSÉ LUÍS GARCÍA RAMÓN, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA GREGORIO MÉNDEZ, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	12
No.- 12277	MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	17
No.- 12278	TABULADOR DE PRESTACIONES ORDINARIAS MENSUALES NETAS, PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS MENSUALES NETAS Y PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS TRIMESTRALES NETAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	44
	INDICE.....	55



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: vwknCJxwqzUw1+WBna4veFvxXOVcA50Go1FS+t0BAHwDNMmWKXsnc/u2ILjtlbBiblsSDw+Nsi
Ut2QVPTYvMhrXfJ+i8zo9V88rrOFEnXkKLbENvhQ/QcOuGYtV3BP5W0rA1KzSijUj7VRr9l+skCh6+ZBdaU8lyJ5D9
DSU2AJM30Fi9GH1m7aL4s3SBMRmrGtb7v5T/n16/rsH6KaZCXecon3UkJRIMnI5A63ios3PIrJ+Chbtzjf7V1spJes7
ai95/5tVpovBrOaulDnapTZLV4hvd5SVPSkXa1BCbvL5szt5kOOB3hmUCCEjxHXLuEPptk4kwelpvSnrYqQ7mJw==